



GARANTÍA RESIDENTES ESPAÑOLES

ANEXO I

ASISTENCIA EN VIAJE A LAS PERSONAS ESPAÑOLAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMIGRANTES) PARA LAS PÓLIZAS DE DECESOS DE FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A.

Disposiciones previas

ASEGURADOS:

La persona física residente en extranjero, beneficiaria del Seguro de Decesos concertado con FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A.

DURACIÓN:

Su duración va ligada a la del Seguro de Decesos del que es complemento.

VALIDEZ TEMPORAL:

Para beneficiarse de las garantías cubiertas el Asegurado deberá tener su domicilio habitual en un país extranjero, residir habitualmente en él y su tiempo de permanencia, fuera de dicha residencia habitual, no deberá exceder de 60 días, por viaje o desplazamiento.

ÁMBITO TERRITORIAL:

Las garantías descritas son válidas para eventos que se produzcan exclusivamente en el Mundo Entero excepto España, de acuerdo con lo que se especifique en el enunciado de cada una de las garantías.

Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del Asegurado se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente y aquellos que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.

GARANTÍAS:

Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de defunción de un Asegurado en cualquier lugar del mundo excepto España, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar que haya constituido su residencia habitual y que debe coincidir con el que figura en la póliza, o bien a

cualquier otro punto del territorio español elegido por los familiares del Asegurado fallecido y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento post-mortem de acuerdo con los requisitos legales. No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado, el asegurado organizará y tomará a su cargo el desplazamiento de un familiar hasta el lugar de la defunción para que pueda acompañar el cuerpo en el viaje de repatriación.

El asegurador, además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta el límite de 42,07 euros días y hasta un máximo de 210,35 euros.

EXCLUSIONES:

Las garantías concertadas no comprenden:

Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo, la muerte por suicidio durante el primer año de contratación de la póliza.

Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

PETICIÓN DE ASISTENCIA.

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por el Asegurador Teléfono +34-93.485.77.97 desde el extranjero, indicando el Nombre del Asegurado, número de Póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise; esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su

acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa del Asegurador, éste estará obligado a rembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

Estas garantías complementarias forman parte integrante de la póliza correspondiente, no teniendo validez separadas de la misma. Las Condiciones Generales de dicha póliza son de aplicación en tanto no se opongan a lo que las presentes disponen.

SUBROGACIÓN.

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, el Asegurador quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por el Asegurador frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios previstos en esta póliza será atendida a través de la Organización ARAG COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A los efectos de la urgente prestación de los servicios, ARAG facilitará al Asegurado documentación acreditativa de sus derechos como titular, así como de las instrucciones y número de teléfono de urgencia.

El número de teléfono de ARAG es el +34-93.485.77.91 desde el extranjero, pudiéndose efectuar la llamada a cobro revertido.